

## II EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Las empresas contratadas deberán estar dadas de alta en Actividades Económicas e igualmente estar al corriente del pago de las cuotas y otras deudas a la Seguridad Social y de las obligaciones Tributarias, así como tener dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social a los trabajadores y a las trabajadoras que tengan a su servicio, durante el período de vigencia del contrato. En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, EJJIE se reserva el derecho de resolver los contratos que tenga vigentes con la empresa contratada.
- 1.2. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de EJJIE y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte y/o el total de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo del trabajo.
- 1.3. Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo la empresa contratada utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas, datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de EJJIE, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación recibida de EJJIE, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.
- 1.4. Todos los derechos de propiedad intelectual que se puedan derivar del presente contrato serán propiedad exclusiva de EJJIE, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando éste sea necesario, para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier Organismo o Registro. En todo caso, la empresa contratada será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación y EJJIE quedará exenta de cualquier reclamación por parte de terceros, en cuanto a la propiedad o algún derecho preferente o sobre los trabajos prestados por la empresa contratada o por violación de la propiedad intelectual o industrial sobre dichos trabajos.
- 1.5. El presupuesto aceptado por EJJIE se considerará presupuesto máximo para la realización de los trabajos contratados. Caso de que existan causas imputables a EJJIE de las que pudiera derivarse una revisión de precios, la empresa contratada lo comunicará por escrito a EJJIE, quién será la autorizada para efectuar dicha revisión.
- 1.6. La empresa contratada emitirá informes periódicos de situación de los servicios, suministros u obras contratados. En este documento se indicará el grado de avance alcanzado con respecto a los objetivos acordados, así como las posibles demoras, el análisis de sus causas y medidas correctoras acordadas.
- 1.7. Las cesiones o subcontratos quedan en principio prohibidos y en el supuesto de que EJJIE los autorice, lo hará por escrito, previa recepción de la plantilla existente al efecto en [www.ejje.eus](http://www.ejje.eus), pudiendo exigir cualquier documento, informe, datos o garantías de la eventual empresa subcontratista o cesionaria antes de realizar la operación. La empresa subcontratista o cesionaria debidamente autorizada, quedará subrogada en todas las obligaciones y derechos de la subcontratista principal, en lo que se refiere a la parte del contrato cedido o subrogada. La empresa contratada inicial garantizará ante EJJIE, salvo pacto expreso en contrario, el íntegro cumplimiento de las obligaciones que asumió en virtud de la contratación, aunque hayan sido las prestaciones parcialmente cedidas o subcontratadas, constituyéndose en garante del cesionario o subcontratista.
- 1.8. No están permitidos los cambios en la prestación del servicio objeto de contratación sin la autorización de EJJIE o salvo fuerza mayor. Las sustituciones con autorización de EJJIE, siempre que exijan un período de adaptación, serán a cargo de la empresa contratista. Otras penalidades aplicables serán las recogidas en las condiciones particulares en cada caso.
- 1.9. La empresa contratada deberá comunicar a EJJIE la designación de una persona de su organización encargada de gestionar y coordinar la actividad preventiva en base a los procedimientos que EJJIE determine en [www.ejje.eus](http://www.ejje.eus) así como de ejercer las facultades de dirección y organización y disciplinarias en lo referente a las personas de la misma que presten los servicios contratados por EJJIE.
- 1.10. La empresa contratada deberá certificar mensualmente el pago de salarios correspondientes al personal de su plantilla que preste servicios en EJJIE. En caso de impago de salarios o de no cumplimiento de esta condición general EJJIE se reserva el derecho de resolver los contratos que tenga vigentes con la empresa contratada. Así mismo deberá acreditar semestralmente estar al corriente obligaciones Tributarias y mensualmente con la Seguridad Social.
- 1.11. Para la efectividad del presente contrato, la empresa contratada deberá remitir el mismo firmado a EJJIE y aquella documentación o certificados que se exijan en las presentes condiciones generales, así como las que se pudieran haber establecido en su caso en los pliegos de condiciones técnicas y pliego de condiciones particulares
- 1.12. La empresa contratada se compromete a tratar los datos que se le faciliten para su trabajo, únicamente conforme a las instrucciones recibidas y a no aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato, ni a comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas. En el caso de que la empresa contratada destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, deberá responder personalmente de las infracciones legales en que hubiera incurrido, reservándose EJJIE el derecho a resolver los contratos vigentes con la contratada. La empresa contratada se compromete a realizar los trabajos contratados bajo las medidas de seguridad especificadas.
- 1.13. En los casos de contratación de servicios o proyectos informáticos que impliquen el acceso de personal de la empresa contratada a las instalaciones y/o a los sistemas de información de EJJIE, o de las entidades cliente de éste, la empresa contratada deberá enviar a EJJIE junto con el contrato debidamente firmado, un certificado en el que textualmente confirme que todo el personal que va a prestar servicio en EJJIE ha recibido y tiene conocimiento del documento "Política de seguridad para personal de empresas proveedoras", publicado en el perfil de contratante de EJJIE S.A. en la web [www.ejje.eus](http://www.ejje.eus) y cuyo contenido y criterios asumen.

### 2. PAGOS A LA EMPRESA CONTRATADA

- 2.1. La empresa contratada tiene derecho al pago, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por EJJIE.
- 2.2. La empresa contratada, antes de realizar una facturación a EJJIE, deberá justificar la entrega de servicios objeto del contrato. La realización de dicha entrega se justificará mediante entregas parciales o totales según lo que especifique el contrato y deberá incluir la siguiente documentación:
  - 2.2.1. Memoria de los trabajos
  - 2.2.2. Descripción de los juegos de ensayo realizados al efecto y designados por EJJIE, a los que asistirá un/una representante de la empresa contratada si lo creyese necesario.
  - 2.2.3. En el caso de materiales y/o servicios la empresa contratada, antes de realizar la facturación a EJJIE, deberá justificar la entrega mediante la expedición de un albarán de entrega.
  - 2.2.4. Acta de recepción de dichos trabajos firmada por la/s persona/s responsable/s de EJJIE.
- 2.3. Las facturas recibidas objeto del contrato, serán pagadas por EJJIE una vez comprobadas todas las condiciones del contrato y una vez que hayan pasado satisfactoriamente los controles internos establecidos por EJJIE, así como los requisitos establecidos en el apartado 2.4 de estas condiciones generales. Asimismo, en las facturas se deberá hacer referencia a nuestro número de pedido. Si se cumplen estos requisitos el plazo máximo de pago será de 60 días fecha factura.
- 2.4. Será imprescindible para el pago de las facturas generadas por la realización de obras o proyectos o prestaciones de servicios ó suministros, que se encuentren actualizados los documentos de la empresa incluidos en la aplicación de coordinación de actividades empresariales que se detallan a continuación: justificante pago de salarios, firma aceptación de Políticas de seguridad de EJJIE y certificado corriente de pago en las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, será necesaria la entrega de las presentes condiciones generales firmadas por el apoderado ó representante legal de la empresa.
- 2.5. EJJIE, S.A., únicamente admitirá la recepción de facturas superiores a 5.000,00 euros en formato electrónico a través de la Sede Electrónica de Gobierno Vasco.

## III CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

### 3. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

- 3.1. Los materiales, trabajos o servicios serán examinados y comprobados por las personas responsables de EJJIE. Si los encuentran conformes, emitirán su informe favorable, empezándose a computar desde ese momento el año de garantía que todo trabajo de realización externa debe aportar, en previsión de defectos no detectados en las pruebas realizadas.
- 3.2. El incumplimiento de los plazos pactados sin causa que lo justifique, dará lugar a las penalizaciones que se acuerden en las condiciones particulares.
- 3.3. Todos los materiales y/o Servicios deberán ser entregados en la Sede de EJJIE o en el lugar por ella indicado, libre de gastos de envío, con su albarán de entrega.
- 3.4. En los contratos de suministros es obligatorio enviar el material en palés debidamente flejados y preparados para su correcto manejo para poder ser descargados por la apiladora eléctrica evitando las descargas manuales, ya que de otro modo, EJJIE se reserva el derecho de rechazar dicho transporte.
- 3.5. Una vez finalizada la relación contractual el adjudicatario la empresa contratada destruirá o devolverá a EJJIE cualquier información confidencial, incluyendo los datos de carácter personal, que tuviera albergada en cualquier soporte físico o lógico.

## III JURISDICCIÓN COMPETENTE

### 4. JURISDICCIÓN

- 4.1. En caso de litigio por alguna de las partes contratantes, se acuerda de antemano la vía de Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de Vitoria-Gasteiz.

ACEPTADO POR (*firma*)

Nombre:.....

Cargo:.....